



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 12/2021

Considerando: Que la constitución de la republica dominicana establece en su artículo 14: son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico. De igual manera la carta magna en Art. 67 dispone que: Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. En consecuencia: 1) Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual coma colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza.

Considerando: Que el Art. 20 de la Ley Orgánica Municipal No. 176-07, 2I establecer los servicios obligatorios que tienen que prestar los ayuntamientos incluso: La protección del medio ambiente, planeamiento urbano.

Considerando: Que la ley 176-07, en su Art. 127 ordena la creación de las Unidades Ambientales Municipales: Los ayuntamientos, a los fines de garantizar un desarrollo armónico de los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales y un medio ambiente sostenible, tendrán unidades medio ambientales municipales, y en aquellos que por razones presupuestarias no les sea posible el mantenimiento de estas unidades deberán asociarse con otros municipios vecinos en las mismas condiciones para sostener una unidad de medio ambiente en común.

Considerando: Que el art. 79 letra (J) de la Ley 176-07, al establecer las atribuciones de las Juntas de Distritos Municipales en su condición de gobierno local, coloca bajo su responsabilidad: La administración y conservación de su patrimonio y los recursos naturales.



E. R. T.

JGC

Considerando: Que el Art. 80 de la Ley 176-07 al referirse a los órganos de gobierno de los Distritos Municipales dispone que: El gobierno y administración de los distritos municipales estará a cargo de un director y de la junta de distrito municipal integrada por 3 vocales, quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al concejo municipal de los ayuntamientos. Y que es función de los Concejos de Regidores según el art. 52 (e) de la Ley 176-07. La aprobación de la organización, estructura de la administración y servicios de las Juntas Distritales y los Municipios y las puestas correspondientes, a iniciativa de la sindicatura.



Considerando: Que las condiciones geográficas, ecológicas, hidrográficas y la vocación al desarrollo industrial y habitacional del Distrito Municipal de Juma Bejucal, se hace necesario la creación de la Unidad Medio Ambiental, que esté al servicio de nuestro municipio, así como también sirva de soporte técnico a las municipalidades adyacentes o colindantes.

Visto: Las disposiciones de la constitución de la republica dominicana.

Visto: Las disposiciones de la Ley 176-07.

Visto: La Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Visto: La Solicitud del **Licdo. Osiris Martínez** Director de la Junta del Distrito Municipal.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **martes 7 de diciembre del año 2021**, Acta No. 12/2021, en su uso de sus facultades legales APROBÓ emitir la siguiente resolución:

RESUELVE

Artículo I- Crear, como al efecto crea, **LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL**, como parte de su Estructura de Puestos y Funciones.

Artículo II- Establecer, como al efecto establece, que la Unidad de Gestión Ambiental, tendrá las siguientes funciones:

1). La representación del Distrito Municipal en todo lo relativo a las relaciones técnicas medio ambientales y de recursos naturales, por delegación expresa del Director del Distrito Municipal

E. R. T.

J. G. C.

2). Presentar al Director del Distrito Municipal para su aprobación y remisión al Concejo de Vocales, cuando se trate de ordenanzas que contengan disposiciones tributarias las normativas para la preservación del medio ambiente y los recursos naturales del Distrito Municipal tomando como base fundamental las disposiciones generales contenidas en los Tratados Internacionales, la ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Reglamentos de Aplicación.



3) Formular de los programas de educación ciudadana para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos domésticos, comerciales, hospitalarios, e industriales que se producen en el Distrito Municipal, para su sometimiento al Concejo Vocales por el Director para su aprobación.

4). Emitir la opinión técnica correspondiente sobre los proyectos de construcción, ampliación de estructuras que le son sometidos al Distrito Municipal para su posterior sometimiento al Concejo de Vocales del Ayuntamiento, cuando procedan y que requieren estudios y evaluaciones de impacto ambiental.

5). Realizar las recomendaciones correspondientes a los fines de que en el Distrito Municipal se garantice el cumplimiento de la Ley General de Medio Ambiente y las resoluciones y reglamentaciones dictadas por los organismos nacionales para tales fines.

6) Elaborar los programas de aprovechamiento y uso de los espacios de dominio público como parques, plazoletas y áreas verdes municipales

7). Establecer los programas de reforestación y aprovechamiento de la rívera de los ríos y coordinar las actividades con las entidades sociales y comunitarias para la implementación de las políticas públicas ambientales.

8). Levantar las infracciones cometidas a las normativas ambientales por las personas físicas y morales y presentarla al departamento jurídico para su procesamiento judicial.

9). Presentar cada tres meses un informe al Director del Distrito Municipal contentivo de las novedades ambientales ocurridas en ese periodo.

Artículo III-. Autorizar, Como al efecto autoriza, a la administración municipal realizar el registro correspondiente de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, por ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a realizar las transferencias y coordinaciones de fondo para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

E.R.C.

J.G.C.

Yo **Licdo. Jeury Guerrero Luna** Secretario de la Junta de Vocales de Sala Capitular del Ayuntamiento del Distrito Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel Rep. Dom. **Certifico y Doy Fe:** Que la presente es una copia fiel y exacta de su Original, correspondiente al **Acta No. 12/2021** celebrada en fecha **martes 7 de diciembre del año 2021**, mediante la cual por Resolución de los regidores (Vocales), asistente a la misma aprobaron la Resolución No. **12/2021**, más arriba reseñada.

FIRMADO



Sr. Elido Del Carmen Rodríguez C.
Presidente de esta Honorable Junta
de Vocales del Juma Bejucal Distrito



Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario de esta Honorable Junta
de Vocales del Distrito Juma Bejucal



ORGANIGRAMA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

